



CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES



4.1. Discusión final

Después de revisar detalladamente el texto del TLC e Identificar su contenido en cuanto a la RSE, según los indicadores de la “Guía para la elaboración de memorias de sostenibilidad” del “Global Reporting Initiative”, GRI, se puede concluir que lo económico, lo ambiental y lo social tienen presencia en dicho texto, pero no de manera detallada, puesto que se permite a cada país establecer sus propias normas en muchos aspectos (ver Anexo Cuadro 01: Cruce de indicadores con Capítulos y Artículos del texto del TLC Colombia y Estados Unidos).

El texto del Tratado de Libre Comercio firmado entre Colombia y Estados Unidos, no contiene normas claras ni exigencias específicas sobre RSE. Aunque se pudieron cruzar varios capítulos y artículos con los aspectos establecidos para el análisis, las indicaciones son generales, las exigencias específicas son pocas y tienen que ver más con establecimiento de tiempos.

No todos los aspectos de Responsabilidad Social Empresarial, contenidos en la tabla de indicadores clasificados según la triple cuenta de resultados del Modelo GRI, fueron susceptibles de cruce con los artículos de los capítulos del texto del TLC Colombia – Estados Unidos; sin embargo, de alguna forma sí se tocaron todas las categorías concernientes a Impactos económicos directos, Ambiental, Prácticas laborales y trabajo digno, Derechos humanos, Sociedad y Responsabilidad de producto.

En cuanto a Responsabilidad Social Empresarial, los dos capítulos protagónicos de este tratado son el Dieciocho, concerniente a lo ambiental, y el Diecisiete, concerniente a lo laboral, que cubre además la categoría de Derechos humanos; podría decirse que son estos los temas prioritarios en RSE para los actores intervinientes en la planeación de dicha negociación internacional.

El Capítulo Diecisiete, por ejemplo, trata de implicar la garantía de que el Tratado no sea cómplice en una posible vulneración de los derechos humanos; sin embargo, solo se incluyen cláusulas generales, sin entrar en detalles como el porcentaje de empleados de planta y el de contratistas sin estabilidad, dolencia que dentro de lo laboral caracteriza a Colombia; el porcentaje de empleados capacitados y formados; el número de incidentes que sobre discriminación se presentan en los diferentes espacios laborales en el país; las evidencias de explotación infantil, tan comunes en ciudades colombianas como Cali y Medellín; los episodios de trabajo forzado que se dan en las minas, tanto en las permitidas como en las ilegales; la disposición de medidas de seguridad reales, tanto en lo psicosocial como en lo ocupacional y los incidentes de violación de los derechos de diferentes comunidades, como las afrodescendientes y las indígenas.

En Colombia la libertad de asociación no es tan “libre”; quienes han recorrido el camino de los convenios colectivos se han sometido a diferentes clases de riesgos,



como persecuciones, amenazas, fleteo, secuestro, atentados y hasta asesinatos. Además, en todo el texto del Tratado revisado no se encuentran exigencias específicas sobre la medición de impacto de actividades y programas dirigidos a la comunidad y tampoco se plantea una normatividad clara sobre políticas de anticorrupción, no solo empresariales sino estatales, donde es común que se presenten los peores incidentes de defraude a la sociedad.

Siguiendo con el análisis sobre la RSE en el texto del TLC Colombia – Estados Unidos, en menor medida participan el Capítulo Dos sobre Trato Nacional y acceso de mercancías al mercado en la Categoría de Impactos Económicos Directos, aspecto Clientes y en la Categoría Responsabilidad del Producto, Aspecto Publicidad; en este último, con aporte de un solo artículo.

El Capítulo Cinco, sobre Administración Aduanera y Facilitación del Comercio, hace presencia en la Categoría Prácticas Laborales y Trabajo Digno, Aspecto Salud y Seguridad; y en la Categoría Responsabilidad del Producto, en el Aspecto de la Intimidad; este último junto al capítulo doce dedicado a los Servicios Financieros.

Los capítulos Uno (Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales) y Seis (Medidas Sanitarias y Fitosanitarias) comparten la categoría Responsabilidad de producto, aspecto Productos y servicios.

El Capítulo Tres, correspondiente a Textiles y Vestido, hace su única aparición en la categoría Sociedad, aspecto Competencia y precio, junto con los Capítulos 13 y 14 sobre Política de Competencia, Monopolios Designados y Empresas del Estado y Telecomunicaciones, respectivamente.

Los productores colombianos, en muchas ocasiones, deben importar materias primas necesarias para la elaboración de sus productos. En este sentido, los empresarios deberán tener especial cuidado puesto que dicho tratado, específicamente en su capítulo cuatro, tiene serias especificaciones frente a los aranceles de las mercancías y materiales originarios y los que no lo son, en cuyo caso se dará un cambio en la clasificación arancelaria que puede afectar al exportador.

En el Capítulo Cinco, sobre “Administración Aduanera y Facilitación del Comercio”, se evidencia una situación que Colombia deberá enfrentar tarde o temprano y para la cual tal vez no esté preparada y es el desarrollo tecnológico que debe sostener para llevar a cabo las negociaciones en el marco del TLC con Estados Unidos. Este capítulo plantea, por ejemplo, que los sistemas electrónicos, de procesamiento de la información y modelos de datos aduaneros, entre otros, deben ser compatibles entre las dos Naciones y estar a disposición de las partes. Lo que pone a Colombia en una posición de desventaja frente a una situación en la que pronto deberá invertir para no incurrir en incumplimientos.



El Capítulo Ocho, dedicado a la Defensa Comercial, correspondió a la categoría Impactos Económicos directos, Aspecto Clientes; y el Capítulo Diecinueve, denominado Transparencia, a la Categoría Sociedad, Aspecto Corrupción.

Dentro de las generalidades que se pueden concluir tras la revisión del texto del TLC entre Colombia y Estados Unidos cabe resaltar la importancia que se le da a la transparencia en las transacciones, al igual que a la información oportuna de cuanta decisión o acción se implemente.

Es así como de los 23 capítulos contenidos en el texto del TLC Colombia–Estados Unidos, 12 de ellos contienen algunas características relacionadas con la Responsabilidad Social Empresarial, analizada desde los resultados Económicos, Ambientales y Sociales definidos por el GRI en sus indicadores.

Podría pensarse que 12 es una cantidad bastante representativa; sin embargo, muchos de estos artículos que de alguna forma corresponden a aspectos relacionados con la RSE, se encuentran amarrados a compensaciones por las facilidades otorgadas, como el caso del Capítulo Tres, dedicado a “Textiles y Vestido”, cuyas Medidas de Salvaguardia (Artículo 3.1) y que fueron relacionadas con: Resultados Sociales, Categoría Sociedad, Aspecto Competencia y precios, está limitado en primera medida al tiempo, puesto que su disfrute podrá ser solo por dos años o tres si se aprueba la prórroga; en segundo lugar, la parte importadora beneficiada con dicha salvaguardia deberá compensar con equivalencia comercial a la parte exportadora.

Como consideración subjetiva, puede decirse que el texto analizado permite ver que Estados Unidos responde a su fama de ser una nación fría y calculadora, que impone sus intereses y aunque entra ganando a la competición, no da ninguna ventaja, ni siquiera por tratarse de una relación con un país subdesarrollado como Colombia.

Los aspectos: Empleados, Inversores y Sector Público, de la categoría Impactos económicos directos, no fueron involucrados por ningún Capítulo ni Artículo del TLC analizado, al igual que los aspectos Energía, Agua, Emisiones, Vertidos y residuos, Proveedores, Productos y servicios y Transporte de la Categoría Ambiental; tampoco los aspectos Empleo y Diversidad y Oportunidad, de la Categoría Prácticas laborales y trabajo digno; en la categoría Derechos humanos el aspecto Derechos de los indígenas no fue contemplado, al igual que el aspecto Contribuciones políticas, de la categoría Sociedad.

En el TLC en cuestión, no hay indicios de qué pasaría frente a aspectos como las tasas de absentismo o las enfermedades profesionales que se presenten en las empresas que pretendan exportar de Colombia a Estados Unidos, tampoco hay claridad sobre la actuación frente al número de víctimas mortales relacionadas con el trabajo por región o la responsabilidad en temas como el transporte de personal o el control de riesgos de los trabajadores. Tal vez esto sea bueno pues se respeta la autonomía de

cada país y empresa; sin embargo, el colombiano de a pie sigue desprotegido, mientras una minoría élite está disfrutando a su costa de los beneficios que les provee el sistema capitalista, por ser los dueños del poder y quienes pueden responder a las negociaciones internacionales.

En cuanto a lo ambiental, el tratado no incluye instrucciones sobre el manejo de materiales utilizados; tampoco sobre el uso del agua y de la energía o sobre su ahorro. No hay indicaciones sobre vertimiento de aguas residuales, reciclaje, aprovechamiento del desperdicio o sobre el aprovechamiento de terrenos que se encuentren dentro de espacios naturales protegidos o en áreas de alta biodiversidad. No hay ningún acuerdo sobre la protección de animales en peligro de extinción o especies amenazadas.

El TLC no habla sobre el efecto invernadero, cambio climático o calentamiento global, tampoco sobre fenómenos como el Niño o la Niña que han causado inundaciones en gran porcentaje de Colombia, destruido grandes hectáreas de cultivos y acabado con un número importante de animales, afectando la ya pobre economía del campesino.

Este Tratado no incluye políticas sobre programas de beneficios sociales, ambientales o económicos, tampoco sobre ayudas financieras del gobierno, las empresas pueden o no tener estructurado su direccionamiento estratégico y dentro de él su misión, visión, objetivos o código de conducta. El texto del TLC Colombia–Estados Unidos no plantea especificidades en ningún aspecto, no hay claridades sobre procedimientos, tampoco detalles como etiquetado, no se toman en cuenta las comunicaciones de mercadeo, la promoción y el patrocinio y lo incluido sobre publicidad es ínfimo.

En este texto no están contenidas las acciones frente a derrames accidentales o sobre los residuos peligrosos, no hay nada sobre materiales de embalaje ni sobre medicamentos, entre otros factores importantes que quedan a disposición de cada país y de su sector empresarial.

Sin embargo, es una realidad que tanto el Estado como las empresas colombianas deben hacer un gran esfuerzo para ajustar sus políticas internas y una gran inversión en la ampliación de sus capacidades en todo sentido. Tanto los procesos como las prácticas deben ajustarse a los nuevos retos, teniendo en cuenta que en muchos sentidos se compite en desventaja. No hay manera de calcular lo que este acuerdo comercial bilateral generará a corto, mediano y largo plazo, los cambios serán evidentes en términos económicos, sociales, políticos, ambientales, laborales y hasta culturales, lo que no se puede predecir aun es hasta qué punto serán positivos o negativos para Colombia, pues para Estados Unidos el impacto no será mayor por tratarse de una negociación cotidiana para esta nación.



Entrado en vigencia el TLC, corresponde a las empresas colombianas emprender una gran carrera contra el tiempo en términos del logro de certificaciones, para lo cual es necesario integrar la adopción de buenas prácticas no solo en lo referente a la calidad del producto o al mejoramiento del servicio, sino también en la estructura laboral, ambiental, de respuesta a la comunidad, y en general, de gestión integral que permita cerrar las brechas.

Aspectos como lo ambiental y lo tecnológico, entre otras exigencias, son un reto para la empresa colombiana, lo que podría pensarse como una gran oportunidad de avanzar, perfeccionarse y responder a los propósitos del desarrollo tan anhelado, al mismo tiempo que se favorece a la sociedad.

En este proceso, las instituciones del Estado deberán cambiar su estrategia frente a las empresas, pues de seguir funcionando como “asustadurías” de carácter perseguidor y castigador, jamás se convertirán en el apoyo que el sector empresarial requiere, pues es tarea de todos enfrentar los obstáculos que plantee la nueva negociación y también de todos disfrutar de los beneficios.

